



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**  
República de Colombia

**BOGOTÁ D.C 18 de agosto de 2010**

**AUTO No. 3148**

**"POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE  
ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA  
ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO  
DIAZINON, CON EL FIN DE FORMULAR LOCALMENTE EL PRODUCTO BASUDIN  
600 EC, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES  
AMBIENTALES**

**En ejercicio de las facultades asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, y en especial las otorgadas por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 2820 de 2010, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 1995 sin número de radicación, el gerente general de la empresa CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., solicitó al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Licencia Ambiental Única para la actividad de importación de varios plaguicidas químicos de uso agrícola (ingredientes activos y/o productos formulados), en cuyo listado fue incluido el producto formulado BASUDIN 600 EC del ingrediente activo DIAZINON

Que por escrito recibido el 8 de junio de 1995, el gerente general de la empresa CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., informó al Ministerio del Medio Ambiente que modificaba su solicitud de Licencia Ambiental Única antes señalada, por una Licencia Ambiental Ordinaria que cubriera el producto importado hasta que el mismo fuera transportado a su planta de producción, localizada en la ciudad de Cartagena – Zona Industrial de Mamonal.

Que mediante Auto No. 434 del 17 de julio de 1995, el Ministerio del Medio Ambiente, avocó el conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el representante legal de la empresa CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., para la actividad de importación de los plaguicidas químicos de uso agrícola (ingredientes activos y/o productos formulados), que fueron listados por la misma, entre los cuales se encuentra señalada la formulación BASUDIN 600 EC del ingrediente activo DIAZINON, y ordenó la remisión del Expediente a la Dirección Ambiental Sectorial, para que se pronunciara sobre la necesidad de elaborar o no el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y se fijaran los términos de referencia de los estudios ambientales correspondientes.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado de manera personal al señor Leovigildo Chacón debidamente facultado para dicho efecto, el día 28 de julio de 1995 y publicado en el diario La República el día 8 de agosto de 1995, tal y como consta en la edición remitida por el gerente general de la empresa peticionaria mediante escrito del 9 de agosto del mismo año.

**POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE  
ACTIVO GRADO TÉCNICO DIAZINON, CON EL FIN DE FORMULAR LOCALMENTE EL PRODUCTO  
BASUDIN 600 EC, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que por Auto No. 801 del 14 de noviembre de 1995, el Ministerio del Medio Ambiente declaró que para el proyecto de importación presentado por la empresa CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., avocado mediante Auto No. 434 del 17 de julio de 1995 antes referenciado, no se requería de la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y le solicitó presentar dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, el Estudio de Impacto Ambiental conforme a los términos de referencia que se establecieron y fijaron para el efecto.

Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 1996, el gerente general de la empresa CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., allegó al Ministerio del Medio Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental conforme a los requerimientos efectuados en el Auto No. 801 del 14 de noviembre de 1995, entre los cuales fue entregado el correspondiente al producto formulado BASUDIN 600 EC y su ingrediente activo DIAZINON.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 005952 del 6 de mayo de 1997, el representante legal de la empresa NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., solicitó al Ministerio del Medio Ambiente el cambio de titularidad del trámite de licenciamiento ambiental solicitado por la empresa CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., y avocado mediante Auto No. 434 del 17 de julio de 1995, por el de NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., debido al cambio de razón social de la mencionada empresa, señalando que a partir de dicha fecha, todas las actuaciones contenidas en el Expediente No. 635, debían surtirse a nombre de la misma, para lo cual anexó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que así lo acreditaba.

Que mediante Auto No. 486 del 5 de agosto de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, ordenó la acumulación de los Expedientes Nos. 588 y 729 al Expediente No. 635, con el fin de que se tramitaran conjuntamente en una sola actuación en cabeza de la empresa a NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., antes CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A., como consecuencia de la fusión con la empresa SANDOZ COLOMBIANA S.A., y la compra del Sector Agro de la empresa MERCK & CO. INC, quedando operando todas las mencionadas empresas bajo el nombre de NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.

Que por escrito radicado bajo el No. 311-1-1140 del 23 de enero de 2001, el representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., informó al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cambio de razón social y domicilio social de la empresa NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., por el de SYNGENTA S.A., señalando que continuaría con el mismo objeto social y las mismas actividades desarrolladas por esta última, anexó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que así lo acreditaba, y solicitó el cambio de titularidad de los trámites administrativos contenidos en el Expediente No. 635.

Que mediante el artículo primero del Auto No. 356 del 10 de mayo de 2001, el Ministerio del Medio Ambiente aceptó para todos los trámites que se surtieran en el Expediente No. 635, el cambio de razón social y domicilio social de la empresa NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., por el de SYNGENTA S.A.

Que el referido auto fue notificado de manera personal al señor Alejandro Vargas Zurriago, el día 28 de junio de 2001, actuando en su condición de apoderado especial de la mencionada empresa, según consta en el poder conferido por el representante legal de la misma para dicho efecto, que reposa en el mencionado expediente.

**POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE  
ACTIVO GRADO TÉCNICO DIAZINON, CON EL FIN DE FORMULAR LOCALMENTE EL PRODUCTO  
BASUDIN 600 EC, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3113-1-9497 del 16 de julio de 2001, la jefe de registros de la empresa SYNGENTA S.A., allegó al Ministerio del Medio Ambiente, dos (2) originales certificados de la página judicial del Diario La República de fecha 6 de julio de 2001, en el cual aparece la publicación del encabezado y la parte dispositiva del Auto No. 356 del 10 de mayo de 2001.

Que mediante Auto No. 222 del 26 de febrero de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente realizó a nombre de la mencionada empresa, la liquidación y el cobro por concepto de la evaluación ambiental de varios plaguicidas, entre los cuales se encuentra el cobro por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental relacionado con el producto formulado BASUDIN 600 EC y su ingrediente activo DIAZINON, cuyo valor total fue aclarado por Auto No. 359 del 8 de abril de 2002.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3111-1-5887 del 30 de abril de 2002, la jefe de registros de la empresa SYNGENTA S.A., allegó al Ministerio del Medio Ambiente una fotocopia del comprobante de consignación mediante el cual se acredita el pago ordenado en el Auto No. 359 del 8 de abril de 2002, entre los cuales se encuentra el relacionado con la formulación BASUDIN 600 EC y su ingrediente activo DIAZINON.

Que mediante Auto No. 0137 del 10 de febrero de 2003, la Subdirección de Licencias del Ministerio del Medio Ambiente, requirió a la empresa SYNGENTA S.A., para que en el término de tres (3) meses contados a partir de su ejecutoria, presentara información adicional y complementaria relacionada entre otros, con el producto terminado BASUDIN 600 EC y su ingrediente activo DIAZINON.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-13580 del 7 de noviembre de 2003, el representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., allegó información adicional relacionada con los requerimientos formulados en el Auto No. 0137 del 10 de febrero de 2003.

Que mediante el artículo primero del Auto No. 2775 del 8 de octubre de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, requirió a la empresa SYNGENTA S.A., para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, soportara y presentara información adicional de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 630 del 25 de junio de 2002, por la cual se adopta el Manual Técnico de la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, con el fin de continuar con el trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico DIAZINON, con el fin de formular localmente el producto BASUDIN 600 EC.

Que mediante el artículo primero del Auto No. 2775 del 8 de octubre de 2007 este Ministerio concedió a la empresa SYNGENTA S.A., una prórroga de seis (6) meses, para presentar la información adicional solicitada mediante el Auto No. 2775 del 8 de octubre de 2007, con el fin de continuar con el trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico DIAZINON, con el fin de formular localmente el producto BASUDIN 600 EC.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-93119 del 26 de julio de 2010, el señor JAIME HERNANDEZ CADENA actuando calidad de Representante Legal de la

**POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE  
ACTIVO GRADO TÉCNICO DIAZINON, CON EL FIN DE FORMULAR LOCALMENTE EL PRODUCTO  
BASUDIN 600 EC, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

empresa SYNGENTA S.A. conforme a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal aportado para el efecto, solicitó a esta Dirección el cambio de titular del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 434 del 17 de julio de 1995, tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación del producto formulado BASUDIN 600 EC del ingrediente activo DIAZINON.

Que junto con su solicitud, el representante Legal de la empresa SYNGENTA S.A., allegó los siguientes documentos de soporte:

- El certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa, SYNGENTA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - Sede Norte de fecha 12 de julio de 2010.
- El certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa, PROFICOL ANDINA B .V. SUCURSAL COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 19 de julio de 2010, y
- La carta aceptación del cambio de titularidad suscrita por el señor Luis Fernando Rodriguez Díaz, Apoderado General de la empresa PROFICOL ANDINA B .V. SUCURSAL COLOMBIA, cessionaria del respectivo trámite administrativo.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, y adicionalmente establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 10 del artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley, este Ministerio tiene la competencia para otorgar de manera privativa la licencia ambiental, entre otros, del proyecto de: “*La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya; b) Pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, etc; c) Pesticidas o Plaguicidas para uso en salud pública; d) Pesticidas o plaguicidas para uso industrial; e) Pesticidas o plaguicidas de uso doméstico, con excepción de aquellos plaguicidas para uso doméstico en presentación o empaque individual.. (...)”*”.

**POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE  
ACTIVO GRADO TÉCNICO DIAZINON, CON EL FIN DE FORMULAR LOCALMENTE EL PRODUCTO  
BASUDIN 600 EC, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa SYNGENTA S.A., corresponde a un “**Cambio de Solicitante**”, de conformidad con lo dispuesto para el efecto, en el artículo 32 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, que establece:

**“Artículo 32. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.**

*El cambio de solicitante no afectara el trámite de la licencia ambiental”*

Que así las cosas, con los documentos aportados antes mencionados, se da cumplimiento a los requisitos formales relacionados con la manifestación de voluntad de los apoderados de las dos empresas interesadas en los cambios de solicitante de los mencionados trámites.

Que con la expedición del Decreto - Ley No. 216 de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993 antes citada.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el cambio de solicitante del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental iniciado mediante el Auto 434 del 17 de julio de 1995, a nombre de la empresa SYNGENTA S.A. (antes CIBA-GEIGY COLOMBIANA S.A.), identificada con el NIT No. 830.074.222-7, para la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico DIAZINON, con el fin de formular localmente el producto BASUDIN 600 EC, a favor de la empresa PROFICOL ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT No. 802.019.339-4, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO DIAZINON, CON EL FIN DE FORMULAR LOCALMENTE EL PRODUCTO BASUDIN 600 EC, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, una vez quede en firme el presente acto administrativo, el desglose de cada uno de los documentos y antecedentes relacionados con los trámites administrativos tendientes a la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto descrito en el artículo primero y señalados en la parte considerativa de este auto, así como la información técnica que reposa como soporte del mencionado trámite, con el fin de que obren dentro de un nuevo expediente nombre de la empresa PROFICOL ANDINA B .V. SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos de las empresas PROFICOL ANDINA B .V. SUCURSAL COLOMBIA y SYNGENTA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA  
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales**

Exp: 0635  
Radicado No. 4120-E1-93119 del 26 de julio de 2010  
Proyectó: Fabio Andrés Acuña Bernal